

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación No.: 110013337043-2023-00301-00
Accionante: ANGIE SALOMÉ CUESTA GONZÁLEZ Y OTROS
Accionado: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE BOGOTÁ
Acción: TUTELA – CUMPLIMIENTO FALLO

AUTO

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, en el que se observa que la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ**, el día 19 de diciembre de 2023, envió vía correo electrónico, memorial, donde acredita el debido cumplimiento al fallo proferido por este Operador Jurídico el 09 de octubre de 2023, en el cual se resolvió de la siguiente manera:

*“PRIMERO: CONCEDER LA ACCION DE TUTELA de la referencia, y en consecuencia amparar el derecho fundamental de petición de las señoras **ANGIE SALOMÉ CUESTA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.610.674, y **YULY ANA MARÍA VILLAREAL RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.274.193, y los señores **GERMAN HUERTAS PEDREROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.198.835 y **JORGE EDUARDO ROMERO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.730. 399, quienes actúan a nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: En consideración de lo anterior, **ORDENAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, que en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente providencia, brinde una respuesta de fondo, puntual y concreta, bajo los argumentos pertinentes, al derecho de petición de los interesados, referido al pago de la prima de productividad a través de una nómina complementaria.*

*Dentro del miso termino aquí concedido, **ORDENAR** al ente accionado, comunicar a este Despacho, el cumplimiento de la orden tuteladora.”*

En atención a dicha orden judicial, la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ**, manifiesta que dio cumplimiento

al fallo de tutela de a referencia, al brindar respuesta de fondo, puntual y concreta, al derecho de petición de los interesados, referido a la petición de los aquí accionantes, referida al pago de la prima de productividad a través de una nómina complementaria, como se observa en el documento electrónico de cumplimiento, allegado por la entidad accionada.

En consideración de lo anterior, este Despacho encuentra que la orden dictada en el fallo de tutela del expediente de la referencia se evidencia debidamente acreditada por parte de la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por lo que se procederá a tener por cumplido el fallo proferido por esta Operadora Jurídica el nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo expuesto, se

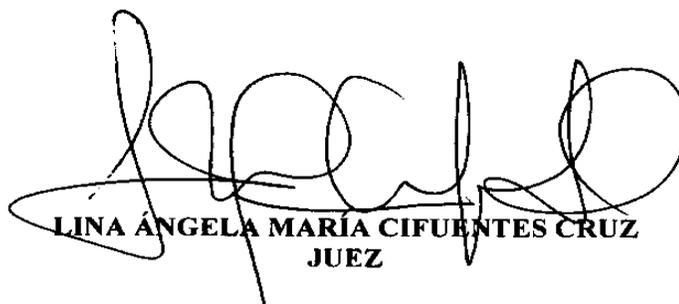
RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR CUMPLIDO el fallo proferido por esta Operadora Jurídica el nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - NOTIFICAR¹ a los interesados en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

DB



¹ Accionantes: acuestag@cendoj.ramajudicial.gov.co ; ghuertap@cendoj.ramajudicial.gov.co ; jromerog@cendoj.ramajudicial.gov.co ; yvillarr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionado: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; talentohumano@cendoj.ramajudicial.gov.co ; atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co